

RESOLUCIÓN NÚMERO 772/2023

El Boalo, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés. El alcalde de El Boalo don Sergio Sánchez Yunquera, asistido del secretario Fernando Sanz Frutos como fedatario (art. 92bis.1.a, de la LBRL), procede al examen del expediente (2023/2710) relativo a la convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2023, para los gastos de conservación de las urbanizaciones ubicadas en el término municipal de El Boalo, Cerceda y Mataelpino y a vista de la respectiva documentación adopta resolución según cuanto sigue.

Antecedentes

I.- La providencia de Alcaldía de 8 de mayo de 2022: *«La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 136 que la conservación de la urbanización es competencia del Ayuntamiento, disponiendo que el planeamiento urbanístico y, en defecto de éste, las condiciones en que se defina el sistema de ejecución elegido para su ejecución podrá prever la obligación de los propietarios de los solares resultantes de dicha ejecución de constituirse en entidad urbanística de conservación, en cuyo caso la conservación de la urbanización corresponderá a ésta. Por lo que corresponde la conservación a los propietarios agrupados en entidades urbanísticas de conservación, lo que comporta para el Ayuntamiento la obligación legal de subvencionar dicha entidad. // En vista de todo ello, se dicta la presente providencia para que sirva de inicio de expediente de subvención y se emita informe por la Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de subvenciones, e informe por Intervención.»*

II.- Documento contable de Retención de Crédito de 8 de mayo de 2022 por importe total de ciento noventa mil euros (190.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.150.48000.

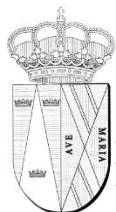
III. El informe de Intervención nº125/2023 de 16 de octubre de 2023, donde se fiscaliza de conformidad la convocatoria de la subvención para el año 2023.

IV.- Informe de Secretaría de 16 de octubre de 2023, donde tras exponer los antecedentes, la normativa de aplicación y hechas las consideraciones jurídicas se pone de manifiesto entre otros: *«(...) Procedería adoptar el siguiente acuerdo: Primero. Aprobar la Bases reguladoras de la convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de El Boalo para el ejercicio 2023. // Segundo. Conforme a dichas Bases abrir plazo de convocatoria para que los destinatarios interesados puedan presentar solicitudes.»*

Fundamentos de derecho.

1.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

2.- En cuanto a la competencia, procede tener en cuenta que en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se contempla que “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales



corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.” Si bien, al no estar atribuido expresamente a ninguno órgano en concreto, le corresponde al Alcalde en virtud de lo contemplado en el artículo 21.1.f) y s) de la LRBRL. Además, lo anteriormente dicho, es acorde a lo contemplado en el artículo 8 de la citada Ordenanza que contempla que el órgano competente para la concesión de las subvenciones será el Alcalde-Presidente o la Junta de Gobierno.

3.- Del contenido de las bases reguladoras resultan, entre otros, los siguientes extremos:

- Es objeto de las bases regular la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de El Boalo para el presente ejercicio de 2023, para atender a lo contemplado en el artículo 136.2 de la Ley 9/2001 LSCM, en cuanto, que la imputación a las asociaciones de propietarios de la obligación de conservar las urbanizaciones comporta para el Ayuntamiento la obligación de subvencionarlas.

- Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las entidades urbanísticas de conservación (EUC), así como las comunidades de propietarios (CP); si bien estas últimas para los desarrollos urbanísticos (polígonos y alguna unidad de ejecución) constituidos con anterioridad a las vigentes NNSS; que, conforme a las fichas urbanísticas de las citadas NNSS, tenga impuesta la obligación de conservar urbanizaciones ubicadas en término municipal de El Boalo, Cerceda y Mataelpino. Esta subvención se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Boalo ejercicio 2023, aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023.

- Criterios para el otorgamiento de la subvención: Se otorgará a las EUC o CP que, conforme a las fichas urbanísticas de las citadas NNSS, tenga impuesta la obligación de conservar urbanizaciones ubicadas en término municipal de El Boalo, Cerceda y Mataelpino. // Quedarán excluidas aquellas que tengan sus viales con algún tipo de restricción a la normal circulación de personas o vehículos. // Como base de cálculo de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, se tendrá en cuenta y tomará el total de los pagos efectuados por cada una de las EUC o CP, para la conservación de las urbanizaciones y los servicios urbanos que deben ser atendidos por los propietarios. // Gastos subvencionables:

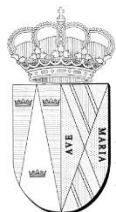
- Alumbrado público de los viales: comprenderá los gastos en suministro eléctrico y reparación de instalaciones que no alcanzará a ampliaciones.

- Quedando excluidas otras instalaciones de uso comunitario (pistas deportivas, salas sociales, etc...).

- Limpieza de calles: comprenderá los trabajos realizados por terceras personas de forma expresa toda vez que este Ayuntamiento tiene servicio itinerante de barrido de calles.

- Cuidado de jardines: comprenderá estrictamente los gastos mínimos para su cuidado que se ceñirá a las zonas verdes de dominio público.

- Los gastos subvencionables no alcanzarán a las mejoras, nuevas plantaciones, flores ornamentales ni retirada de poda proveniente de jardines particulares.



AYUNTAMIENTO

EL BOALO·CERCEDA·MATAELPINO

- Vigilancia: no se admitirá justificación de gasto por este concepto toda vez que la vigilancia en espacios públicos debe ser ejercida por agentes de la autoridad.
- Limpieza de colectores: sólo se admitirán gastos de servicios prestados por terceras personas y de forma particular la de empresas especializadas.
- No se admitirán gastos de personal de administración, recaudación, material de oficina, actuaciones judiciales, etc.
- En cuanto a otro personal, se ponderará en función de la dedicación que suponga su actividad laboral en los servicios objeto de subvención.
- En ningún caso se tendrán en consideración los gastos sociales de estos trabajadores.
- Conservación de otros elementos de urbanización: comprenderá estrictamente los gastos mínimos para su conservación excluyendo aquellos gastos que excediendo de la mera conservación supongan ostensibles mejoras.

El otorgamiento de estas subvenciones libera al Ayuntamiento de aportar cuotas ordinarias y/o extraordinarias para el mantenimiento y conservación, por las parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo de que sea titular que le han sido cedidas por el 10% del aprovechamiento del ámbito, más otras fincas de equipamiento.

En razón de los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás normativa de aplicación, procede resolver la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones adoptando la siguiente

Resolución

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de El Boalo, para la subvención de los gastos de conservación de las urbanizaciones ubicadas en el término municipal de El Boalo, Cerceda y Mataelpino, ejercicio 2023.

Segundo. Conforme a dichas Bases abrir plazo de convocatoria para que los destinatarios interesados puedan presentar solicitudes.

Tercero.- Remitir la información conforme se requiere en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Revisada la presente resolución es estimada conforme y firmada por la Autoridad que la ha adoptado. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

(Firmado digitalmente según en referencias al margen)

Sergio Sánchez Yunquera

Fernando Sanz Frutos